

Código:M-03-002

Versión: 1

MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.



COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. ESP.
NIT 891800031-4
2021



Código:M-03-002

Versión: 1

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIO	FECHA		Descripción	Solicito		
N	Mes	Año	Descripcion	Solicito		
1	10	2021	Creación del documento	Seguridad y salud en el trabajo		

REALIZA	APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	
Área de seguridad y salud en el trabajo	Profesional de calidad	3 de Febrero de 2022	



Código:M-03-002

Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCION	4
OBJETIVO	5
ALCANCE	5
MARCO LEGAL	5
DEFINICIONES	7
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	. Y
SALUD EN EL TRABAJO.	
REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	
TRABAJOS CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS	. 15
TRABAJOS CON PINTURA CON SOLVENTES ORGÁNICOS	
NORMAS PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	
NORMAS PARA TRABAJOS CON SOLDADURAS DE ARCO Y OXICORTE	
NORMAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y	
SEGURIDAD PRIVADA	
NORMAS DE SEGURIDAD PARA INSPECCIÓN DE RELLENO SANITARIO	
NORMAS DE SEGURIDAD PARA VERTIMIENTOS Y CONCESIONES DE AGUA	
NORMAS DE SEGURIDAD PARA LABORES DE JARDINERÍA Y REFORESTACIÓN	
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
PLAN DE EMERGENCIAS	
REQUISITOS DE INGRESO Y DE FORMA MENSUAL PARA CONTRATISTAS	
CONDICIONES APLICABLES REQUERIDAS POR COSERVICIOS S.A. ESP	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	. 32
SANCIONES	. 33



Código:M-03-002

Versión: 1

INTRODUCCION

Mediante el presente documento se establecen los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben cumplir los Contratistas y subcontratistas.

Estas especificaciones forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación a proponer, el contrato y/o la respectiva orden y en los demás anexos.

COSERVICIOS S.A. ESP cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos con sus Contratistas.

COSERVICIOS S.A. ESP invita a sus Contratistas y subcontratistas a identificar riesgos, y a implementar buenas prácticas que servirán de referencia para la verificación y evaluación del desempeño del mismo.

En el desarrollo de este documento entiéndase como subcontratista a toda persona natural o jurídica contratada o subcontratada por el Contratista, distinta a sus empleados, para:

Ejecutar todo o parte del objeto del contrato u orden.

Ejecutar actividades conexas, complementarias o accesorias para el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista responderá ante **COSERVICIOS S.A. ESP** por el incumplimiento de los requisitos aquí incluidos y por los incumplimientos en los que incurran sus subcontratistas y/o proveedores de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente.



Código:M-03-002

Versión: 1

OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito establecer los términos de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas y proveedores de **COSERVICIOS S.A. ESP** en el desarrollo de servicios que presten a la organización.

ALCANCE.

Este manual de Normas de Seguridad determina los criterios generales relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir todos los contratistas y/o subcontratistas de **COSERVICIOS S.A. ESP**, durante la ejecución de sus contratos fuera y dentro de las instalaciones de **COSERVICIOS S.A. ESP**, según sea el objeto del contrato para ejecutar.

Las disposiciones aquí establecidas, son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas y/o subcontratistas, en la actividad contractual.

MARCO LEGAL

- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Resolución 2400 de 1979 Estatuto de seguridad industrial.
- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Resolución 2400 de 1979 Estatuto de seguridad industrial.
- Ley 55 de 1993. Por la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
- Resolución 1016 de 1989. Organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional.
- Resolución 2013 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 6398 de 1991. Se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional.
- Decreto ley 1295 de 1994. Determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto 2090 de 2003. Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.



	Código:M-03-002
)	
	Versión: 1

 Resolución 2346 de 2007. por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

- Ley 1562 De 2012. por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional.
- Resolución 652 de 2012. por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 de 2012. por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Capitulo 6.
- Decreto 1886 de 2015. Por el cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras y subterráneas.
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes
- Resolución 1164 de 2002. Por el cual de adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
- Decreto 077 de 1997. Aspectos de seguridad para laboratorios
- Resolución 1095 de 1999. por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis.
- Decreto 351 del 19 de Febrero 2014. Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos. Articulo 2 punto 8
- Resolución 2064 octubre de 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones
- Ley 55 de 1993. Por medio del cual se aprueba el "convenio No 017 y la recomendación numero 117 sobre la seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo" articulo 1 al 18.
- Resolución 777 protocolo general de bioseguridad.



Código:M-03-002	2

Versión: 1

DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión

ACTO O COMPORTAMIENTO INSEGURO: Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones. **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.

ASPECTO AMBIENTAL: Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente, por ejemplo puede involucrar una descarga, una emisión, consumo o reutilización de un material o ruido.

ATEP: Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

CLASE DE RIESGO: Codificación definida por el Ministerio de Protección Social mediante Decreto 1295 de 1994, para clasificar a las empresas de acuerdo con la actividad económica a la que se dedica. Existen cinco clases de riesgo, así:



Código:M-03-002
Versión: 1

- Clase I Riesgo Mínimo.
- Clase II Riesgo Bajo.
- · Clase III Riesgo Medio.
- Clase IV Riesgo Alto.
- Clase V Riesgo Máximo.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga para con **COSERVICIOS S.A. ESP** a dar, hacer o no hacer una actividad a cambio de una contraprestación en dinero o en especie.

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Es el dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: Casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

EPS: Entidad Promotora de Salud.

FACTOR DE RIESGO: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente que puedan afectar la salud de las personas en el desarrollo de una actividad.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS: Es el proceso para obtener información sobre los peligros en los sitios en donde se realizará la actividad. Permite la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los contratistas y subcontratistas. (Ajustado definición Panorama de Factores de Riesgo - Resolución 1016 de 1989).



Código:M-03-002

Versión: 1

INCIDENTE: Es el suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

PELIGRO: Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos. (NTCOHSAS 18001).

PREVENCIÓN DE RIESGOS: Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas. (Ajustado Decreto 1295 de 1994 ahora Ley 1562 de 2012).

RIESGO: Es la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso. (NTC-OHSAS 18001).

RIESGO POTENCIAL: Es el riesgo de carácter latente susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control. (Decreto 614 de 1984).

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la prevención, identificación y control de las causas de los accidentes en los lugares de trabajo. (Decreto 614 de 1984).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Ley 1562 de 2012).

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. (Ley 1562 de 2012).



Código:M-03-002
Versión· 1

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD ENE L TRABAJO: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Ley 1562 de 2012).

SUBCONTRATISTA: Para efectos de este documento, es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en COSERVICIOS S.A. ESP a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual con COSERVICIOS S.A. ESP.

SUPERVISOR: Para efectos de este documento, es el Departamento o funcionario de COSERVICIOS S.A. ESP encargado de realizar la verificación de la ejecución del contrato u orden.

MEDIO AMBIENTE: Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

RESIDUO PELIGROSO: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

RIESGO BIOLOGICO: exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Cumplir y a hacer cumplir las normas, reglas, estándares y procedimientos establecidos para realizar los trabajos.
- Implementar acciones para la prevención de riesgos detectados
- Informar oportunamente detalles de la gestión de higiene, salud ocupacional y ambiente.
- Hacer estricto seguimiento y control en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar los controles establecidos en los diferentes puestos y áreas de trabajo que tengan a su cargo.



Código:M-03-002

Versión: 1

- Mantener sus instalaciones y equipos en optimas condiciones de orden y aseo.
- Utilizar equipos y herramientas en buenas condiciones de higiene y seguridad, adecuados para la labor contratada, acorde con la clasificación de áreas donde se realizará el trabajo.
- Capacitar a su personal en las medidas de seguridad adecuadas que se deben observar en la ejecución de los trabajos y en cómo reaccionar frente a situaciones de emergencia.
- Entregar un reporte resumen de desempeño incluyendo las estadísticas de número de accidentes ocupacionales y total de horas hombre trabajadas.
- Estipular con todos sus subcontratistas las mismas exigencias de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO exigidas por la Empresa y revisar regularmente el cumplimento de las mismas.
- Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, etc.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos.
- Es responsabilidad del **Contratista** suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
- Suministrar a su personal la ropa de protección personal adecuada y los equipos de protección requeridos para el desempeño seguro del trabajo que realice. La ropa de protección personal y los equipos de protección se deberán mantener en buenas condiciones y se deberán utilizar en las oportunidades en que se necesiten según lo indiquen las notas de reunión, las instrucciones, los Permisos de Trabajo, las reglamentaciones de seguridad.

REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta durante la vigencia del Contrato, como primera medida el cumplimiento de la legislación vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO aplicable a las actividades a desarrollar, el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a los trabajos a desarrollar, la atención estricta de las políticas y procedimientos de la empresa.

CONTRATISTA debe direccionar su actuación durante la vigencia del contrato a la atención de las políticas antes mencionadas y al cumplimiento mínimo de los siguientes compromisos y responsabilidades:

Preparar su plan de seguridad y salud en el trabajo el cual debe contener las actividades de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con el sistema de



Código:M-03-002

Versión: 1

gestión de las requeridas por la Empresa y las emanadas de la legislación para estos aspectos. Este documento deberá estar disponible para la revisión y aprobación por parte de la autoridad de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de actividades.

EL CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de actividades mínimas que incluirá su plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con su oferta.

EL CONTRATISTA se asegurará de incluir en los precios cotizados, los costos relacionados con el desarrollo de todas las actividades requeridas para mantener un excelente desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo, reflejándose en el logro de las metas del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Como parte de la adecuada planeación que requiere el desarrollo de las actividades, EL CONTRATISTA estudiará y preparará al inicio de las actividades, las matrices de riesgos y asegurará los recursos necesarios para proveer los elementos de protección a los trabajadores, elementos de asistencia médica primaria, el estado óptimo de operación y mantenimiento de los equipos que planee utilizar, la supervisión de Seguridad y adecuada para la actividad a desarrollar y el correcto uso de los materiales, equipos, herramientas y demás elementos de trabajo, la disposición adecuada de desechos originados de las actividades de acuerdo a los lineamientos de la empresa.

EL CONTRATISTA deberá implementar las actividades de capacitación orientadas a cada actividad particular.

Para la supervisión de Seguridad y salud en el Trabajo, **EL CONTRATISTA** debe incluir personal con el siguiente perfil:

Técnico, tecnólogo, profesional o especialista con licencia en seguridad y salud en el Trabajo y curso de 50 horas en implementación del SGSST según aplique.

En la oferta el contratista debe incluir la hoja de vida del personal de Seguridad y salud en el Trabajo que participará en el alcance de los trabajos a ejecutar.

Tenga en cuenta que lo anterior está estipulado en la Resolución 0312 de 2019, donde se puede verificar el nivel de riesgo en el cual se encuentra la actividad y/o número de trabajadores.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por **EL CONTRATISTA** a su cargo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **COSERVICIOS S.A. ESP** se reservan el derecho de suspender total o parcialmente



Código:M-03-002

Versión: 1

las labores hasta que ello ocurra, corriendo **ELCONTRATISTA** Con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En casos de reincidencia, la empresa podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin lugar a ninguna indemnización.

EL CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de todo el personal que trabaje para él, y protección de bienes.

Sin perjuicio de las garantías otorgadas en el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** como primer obligado a responder los daños que llegaren a ocasionarse a las personas o a bienes de **COSERVICIOS S.A.ESP** o de terceros, en desarrollo del contrato, dispondrá de (15) días calendario contados desde la fecha en que se causen para repararlos o pagar su valor de reposición.

EL CONTRATISTA será el responsable por la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él, debiendo cumplir y haciendo cumplir los procedimientos establecidos para tal fin, instrucciones especiales de El Cliente, consideraciones de los permisos de trabajo y todo lo necesario para adelantar el trabajo con base en lo planeado.

EL CONTRATISTA será responsable por el manejo y disposición ambientalmente segura de todos y cada uno de vertimientos, los desechos sólidos y emisiones que se generen en su actividad, incluyendo los generados en sus instalaciones temporales.

EL CONTRATISTA debe disponer de una camilla y un botiquín con los elementos mínimos que se requieren para prestar los primeros auxilios y tendrá dentro de su brigada, personal entrenado para aplicarlos en caso de ser necesario.

Deberá de disponer de equipo portátil para extinción de incendios en las áreas en donde se encuentre ejecutando los trabajos.

EL CONTRATISTA para dar inicio y durante el desarrollo de los trabajos que se realizaran en las diferentes actividades del desarrollo labor deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Autoevaluación de estándares mínimos presentado a su administradora de riesgos laborales y Fondo de Riesgos Laborales.
- Matriz de riesgos para las actividades del objeto contractual.
- Cronograma de Actividades en seguridad y salud en el trabajo.
- Registro charlas Diarias de Seguridad



Código:M-03-002

Versión: 1

- Procedimiento para Investigar Incidentes y Accidentes de trabajo
- Formato para Investigar Incidentes y Accidentes trabajo
- Registros de Inducción en la actividad a realizar si es de alto riesgo o registro de inducción o reinducción interno de la empresa.
- Actas de reunión del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigía.
- Registros de entrega de elementos de protección personal y reposición
- Registros de Inspecciones de Seguridad.
- Programa de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos ó Vehículos (si se tienen dentro de las actividades)
- Registros de inspecciones de maquinaria/equipos ó Vehículos
- Hojas de seguridad de los productos Químicos, registros de Divulgación al personal. (si se tienen dentro de las actividades)

A continuación se relacionan las normas generales aplicables según la actividad que vaya a desarrollar:

TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

ANTES	DURANTE	DESPUES
condiciones del terreno, o si el contratista, supervisor o	una distancia de por lo menos a 1,8 metros, del	totalmente aseada y libre de elementos
El Contratista deberá consultar con antelación al supervisor del contrato, la ubicación exacta, características y otros datos acerca de las instalaciones existentes, tales como redes eléctricas, hidráulicas, gas, etc., previo al inicio de cualquier trabajo, con el fin de definir las medidas de control de los posibles riesgos que se	mamparas, para aislar el área de trabajo de las otras	la obra, esta se debe rellenar



Código:M-03-002

Versión: 1

puedan generar.

Realizar la medición de gases y de acuerdo a los resultados tomar las medidas de acción necesarias.

TRABAJOS CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ANTES	DURANTE	DESPUES
El Contratista que necesite instalaciones eléctricas provisionales de baja tensión para alimentar equipos de alumbrado, calefacción y energía, deberá hacer la solicitud de conexión al supervisor del contrato o a la persona encargada del área donde se esté ejecutando el mismo.	deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de	Dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizados.
El personal que desarrolle esta tarea debe estar certificado por entidad competente.		
Blo Ver Pue	rte Visible queo y etiquetado ificar ausencia de tensión esta a Tierra ñalización	



Código:M-03-002

Versión: 1

TRABAJOS CON PINTURA CON SOLVENTES ORGÁNICOS

ANTES DURANTE DESPUES

El Contratista deberá disponer mínimo de dos (2) extintores de incendio tipo multipropósito (ABC) en el sitio de trabajo. Durante el uso de pinturas y recubrimientos protectores que tienen incorporados una cantidad importante solventes orgánicos y que requerir pueden para su aplicación, una cantidad adicional de estos, debido a su volatilidad.

Se prohíbe realizar cualquier labor que pueda causar chispa, en un radio inferior de 11 m, respecto al lugar donde se llevan a cabo los trabajos de pintura.

Dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizados.

El Contratista deberá proveer suficiente ventilación, para mantener la concentración de solventes por debajo del límite de explosividad en toda el área, Inclusive en lugares remotos e inaccesibles.

Los equipos eléctricos y el sistema de iluminación, deberán estar provistos de conexión а tierra. debiéndose encontrar óptimas condiciones de funcionamiento La iluminación utilizada en espacios confinados debe ser a prueba de explosión No se permitirá trabajar a una sola persona dentro del recinto.



Código:M-03-002

Versión: 1

En el área de pinturas se deben colocar barreras y avisos de advertencia alusivas a las prohibiciones y obras que se estén desarrollando.



Código:M-03-002

Versión: 1

NORMAS PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

ANTES

El Contratista debe diligenciar el permiso para trabajos en espacios confinados, que incluye la verificación de las condiciones atmosféricas del recinto.

DURANTE

Es obligatorio para cualquier trabajo que se desarrolle en COSERVICIOS S.A. ESP o fuera de ella, el monitoreo constante de los niveles de los siguientes gases: Oxigeno >20 % (entre 19.5% v 21.5%) 0 Gases combustibles (LEL 0-9) o Sulfuro de hidrógeno (0 - 10 ppm) Monóxido de Carbono (0 - 24 ppm) o Metano (0 -0,9%) o Pentano (10 -58%).

Toda la iluminación, herramientas y en general los equipos utilizados para trabajar en espacios confinados, deberán ser a prueba de explosiones.

Se debe contar con un sistema de ventilación que garantice un ambiente respirable al interior del espacio confinado, de lo contrario es obligatoria la utilización de equipos de suministro de aire respirable. Siempre que se ingrese a un espacio confinado. deberá contar al exterior del mismo, como mínimo con una persona encargada del control de acceso al recinto y la comunicación.

DESPUES

Dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizados.



Código:M-03-002

Versión: 1

Adicionalmente, se requiere la utilización de señalización que indique la realización de trabajos en espacios confinados.



Código:M-03-002

Versión: 1

NORMAS PARA TRABAJOS CON SOLDADURAS DE ARCO Y OXICORTE

ANTES **DURANTE DESPUES** El equipo de protección Todo Contratista que tenga Dejar el área totalmente deberá mantenerse limpio realizar trabajos aseada libre de ٧ de grasas, solventes soldadura, deberá realizarlos elementos de trabajo con personal y ayudantes sustancias utilizados. calificados y deberán estar contaminantes. dotados del siguiente equipo protección personal No se debe soldar o cortar, de adicional: sobre, o en recipientes que contengan cualquier gas o líquido, diferentes al agua y Máscara para soldar el aire. con visor abatible o Cuando las condiciones de gafas para oxicorte. riesgo así lo exijan, todo Delantal de cuero. trabajo de soldadura por de Guantes largos resistencia del arco, deberá carnaza para soldar. contar con biombos Botas caña alta para mamparas adecuados para soldar. proteger de sus radiaciones Mangas en vaqueta. y proyección de partículas a visual Protección terceras personas (gafas de seguridad). Mascarilla para humos metálicos. Υ demás que el contratista normatividad le exija. Los electrodos de soldadura El ambiente de trabajo del deberán ser transportados en soldador debe mantenerse un recipiente porta electrodos y en sectores ventilado v los residuos de electrodos confinados deberá deberán ser colocados en instalarse un extractor de canecas dispuestas para este gases. El Contratista deberá disponer mínimo de dos (2) fin.

extintores de incendio tipo

multipropósito (ABC).



Código:M-03-002

Versión: 1

chequeo pre-operativa para trabajo, todos los equipos que se utilicen en estas actividades, que incluya la revisión todos los cables, conexiones a tierra. abrazaderas, mangueras, medidores, lámparas y cilindros, entre otros, verificando su buen estado antes de ponerlos en operación.

Deberá existir una lista de Durante el desarrollo del las botellas oxígeno y gases utilizados en estos procesos, se deben mantener en posición vertical, montados sobre un carro porta cilindros v protegidos, en lo posible, de los rayos solares o fuentes de calor.

> Se prohíbe la utilización de equipos que generen acetileno a partir de la reacción de agua con carburo de calcio (CaCO2) dentro de las instalaciones de COSERVICIOS SA ESP, los equipos de oxicorte que utilicen acetileno, deberán tener su cilindro de dicho gas y no ser obtenido a partir la reacción de mencionada.



Código:M-03-002

Versión: 1

En cada una de las mangueras del sistema se instalarán sistemas anti retorno de llama.

Durante el almacenamiento, los cilindros de gas deberán ubicarse en lugares suficientemente ventilados y protegidos de los rayos solares o fuentes de calor. Si éstos se dejan apoyados la base, deberán sobre asegurarse contra caídas mediante cadenas у manteniendo la tapa protectora (capuchón).

NORMAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ANTES	DURANTE	DESPUES
Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado.	Utilizar los elementos de dotación de elementos de protección personal y equipos reglamentarios para el cumplimiento de su misión.	
Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006		



Código:M-03-002

Versión: 1

NORMAS DE SEGURIDAD PARA INSPECCIÓN DE RELLENO SANITARIO

ANTES	DURANTE	DESPUES
personal requeridos para la	relleno sanitario tenga en cuenta que su velocidad máxima permitida es de 20	
Botas con punteraCasco con barboquejoGafasGuantes de	No se deberá consumir alimentos dentro del relleno sanitario dado el grado de agentes biológicos presentes en el ambiente.	
vaqueta o carnaza Tapabocas Ropa protectora	Respete la señalización de obligatoriedad e información. Este atento de la circulación de maquinaria amarilla y vehículos que ingresan, respetando siempre la distancia.	

NORMAS DE SEGURIDAD PARA VERTIMIENTOS Y CONCESIONES DE AGUA

ANTES	DURANTE	DESPUES
Para realizar la labor el	El contratista que realice la	
contratista deberá utilizar los	labor en zonas aledañas al	
elementos de protección	casco urbano deberá	
personal requeridos para la	permanecer en compañía de	
labor y estos deberán	otras personas con el fin de	
presentar las normas técnicas	mitigar el riesgo público y	
y de calidad necesarias,	mejorar el plan de activación	
Zapato con buena adherencia	<u> </u>	
a las superficies resbalosas.	presentarse.	
Bota plástica caña alta	Para la medición de caudal	
Guantes de vaqueta o	se debe tener precaución de	
carnaza, Ropa protectora,	caídas a las bocatomas, ríos	
camisa manda larga, jeans.	o quebradas.	



Código:M-03-002

Versión: 1

 Casco con barbuquejo en caso de presentarse riesgo de caída de objetos.

Si el camino a transitar se encuentra con maleza abrase camino con la ayuda de una vara, palo etc., nunca abra camino con sus miembros superiores o inferiores puede ser atacado por un animal que se sienta amenazado.

En caso de ataque de animal identifique el tipo de animal y pida ayuda dirigiéndose al centro médico más cercano por ello se recomienda siempre estar acompañado.

Para el caso de inspección a vertimiento en industria se deber acatar las recomendaciones de seguridad que exija la empresa a inspeccionar y controlar los riesgos que esta ofrezca, por lo tanto para este tipo de labor se debe llevar consigo siempre los elementos de protección.



trabajando

MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Código:M-03-002

Versión: 1

NORMAS DE SEGURIDAD PARA LABORES DE JARDINERÍA Y REFORESTACIÓN

•	ANTES	DURANTE	DESPUES
-	El contratista que realice las labores de jardinería deberá utilizar los elementos de protección necesarios para utilizar elementos de corte. Para guadaña:	el operador de la guadaña debe asegurarse que ésta	de los elementos de protección personal o maquinaria es deber del operador de guadaña reportar al
	Guantes de vaqueta, canilleras, botas con puntera, casco, protectores auditivos, malla facial.	cada una de las piezas y si es necesario acceder al mantenimiento.	su reposición o
	Para Machete: Guantes con protección anticorte, canilleras, protección facial.	•	
	Cuando se programe las labores en vía pública, a un lado de la vía se deberá ubicar señalización 100m y 50m antes, que indique que se encuentra personal	animales, vehículos etc. Los operarios de guadaña cuando realice	



Código:M-03-002

Versión: 1

deberán guardar una distancia mínima de 15 metros de seguridad entre ellos, para minimizar la ocurrencia de un accidente por corte con elemento de corte.

El guadañador debe realizar el movimiento del brazo de la guadaña de derecha a izquierda en movimiento de abanico, este corte no debe superar la altura de la cintura del operador de guadaña.

Al momento de desplazarse de un lugar a otro se debe desmontar el elemento de corte teniendo en cuenta que se debe tener el bloqueo de la tuerca chavetera para evitar heridas o amputaciones.

Para el almacenamiento del elemento de corte (cuchilla), esta debe de estar protegido para evitar heridas o amputaciones.

La guadaña debe contar con una guarda de seguridad ubicada a 30 cm del cabezote de la guadaña con el fin de evitar la proyección de partículas a los segmentos corporales.

Las mezclas de combustibles deben hacerse en lugares retirados de las fuentes de agua y evitar derrames. Así mismo, los envases usados deben tener una correcta disposición



Código:M-03-002

Versión: 1

final en las bolsas de peligrosos residuos las cuales son de color rojo. Debe evitarse que los residuos de la limpia caigan directamente a las agua u fuentes de obstruyan el paso en las



Código:M-03-002

Versión: 1

carreteras o vías de evacuación.

Para el uso de machetes debe de respetarse una distancia mínima de metros entre las personal o animales. Cuando las labores superen los 1,50 m, se debe implementar procedimiento para trabajos en alturas determinado en el ítem n° 11 de este manual.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Para todas las labores realizadas, el Contratista deberá tener en cuenta que:

No se deben bloquear las áreas donde se encuentran los extintores, camillas u otra clase de equipos de emergencia, de COSERVICIOS S.A. ESP o el lugar donde se está ejecutando el contrato.

No se permite la acumulación de basuras en los lugares asignados para el almacenamiento de herramientas y equipos del Contratista, ni en rutas de evacuación.

No deberán almacenarse combustible o materiales inflamables como: pinturas, diluyentes, petróleo, alcohol y otros solventes, sin previo aviso al supervisor del contrato, el cual estudiará la autorización. De almacenarse éstos, se deberá colocar avisos de "Peligro" e "Inflamable, NO FUMAR". También deberán colocarse extintores en esa área. Al almacenar dichas sustancias, se deberán acatar todas las normas vigentes referentes a distancias, sitios de almacenamiento, protecciones e infraestructura necesaria para prevenir posibles incendios con las mismas.

El transporte de derivados del petróleo, solventes o cualquier otro material inflamable, deberá hacerse en recipientes cerrados y adecuados que garanticen el control de emanación de vapores y posibles riesgos de derrame.



Codigo:

Versión: 1

PLAN DE EMERGENCIAS

El contratista debe presentar para revisión y aprobación un plan de emergencia que satisfaga las necesidades para atender la emergencias de primeros auxilios o de evacuaciones que se puedan presentar en las áreas de influencia laboral, el cual debe ser presentado antes del inicio de las actividades constructivas.

REQUISITOS DE INGRESO Y DE FORMA MENSUAL PARA CONTRATISTAS

Previo al inicio de los trabajos el contratista deberá entregar a **COSERVICIOS S.A. ESP** los siguientes documentos para de cada uno de los trabajadores que realizarán actividades laborales

- Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL y reporte de pago mensual
- Afiliación al Sistema de Salud EPS y reporte de pago mensual
- Afiliación al Sistema de Pensiones AFP y reporte de pago mensual
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la firma contratista

CONDICIONES APLICABLES REQUERIDAS POR COSERVICIOS S.A. ESP.

- Contar con un lugar idóneo donde sus trabajadores reciban y consuman alimentos.
- Mantener sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Utilizar equipos y herramientas en buen estado y en condiciones de higiene y seguridad, adecuados para la labor contratada, acorde con la clasificación de áreas donde se realizará el trabajo.

Cumplir con:

- La normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad interna de COSERVICIOS S.A. ESP sobre esta materia.
- De acuerdo con los procedimientos establecidos **COSERVICIOS S.A** E.S.P. para auditar los trabajos contratados, **EL CONTRATISTA** debe:



Código:	

Versión: 1

- Permitir que la empresa tengan acceso al personal, equipos y registros cuando lo soliciten, para permitir la inspección o auditoria a cualquier aspecto de las operaciones del CONTRATISTA relacionadas con temas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por el personal de la empresa, en las auditorias y visitas de seguridad.
- Aplicar la reglamentación del sistema de permiso de trabajo para actividades críticas (Trabajo en Alturas, Espacios Confinados)
- Suministrar a su personal la ropa de protección personal adecuada y los equipos de protección requeridos para el desempeño seguro del trabajo que realicen, en especial sistemas de protección de caídas para los trabajos en altura.

EL CONTRATISTA se obliga a suspender los trabajos, asumiendo los costos, cuando el Jefe del área de Seguridad y salud en el trabajo o Representante de empresa. Así lo ordene por observar una flagrante violación de las normas de Seguridad y salud en el trabajo que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física de personal del contratista o de terceros, o instalaciones, equipos o medio ambiente.

EL CONTRATISTA debe reportar mensualmente su desempeño en Seguridad y Salud en el trabajo a las Directivas de la empresa, con base en el formato establecido.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por intermedio del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará un seguimiento al cumplimiento de las Normas de Seguridad expuestas en el presente Manual en el momento de la ejecución de la labor del Contratista.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe:

 Realizar inspecciones aleatorias y/o solicitarles a los supervisores de los contratos u órdenes relacionada en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este documento cuando lo considere pertinente y brindar apoyo técnico en caso de ser necesario.



Código:

Versión: 1

- Cuando se realicen estas visitas, se debe reportar por escrito y de manera oportuna al supervisor del contrato, los hallazgos que requieran solución.
- Realizar inducciones reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas, subcontratistas y/o personal que va a ejecutar las labores, previa programación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que no se deben iniciar labores hasta recibir esta información, sea escrita, electrónica o verbal, para cual debe contar con una lista de asistencia y de comprensión a la información dada por esta área, ya que es de obligatorio cumplimiento la socialización de reglamentos, compromisos y demás puntos establecidos en este manual.

SANCIONES

El propósito del presente documento es salvaguardar la vida y el bienestar del Contratista, subcontratista y al personal asignado para la realización de las actividades contratadas por COSERVICIOS S.A. ESP, teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista deberá garantizar que el personal a su cargo conoce las disposiciones contenidas acá y se compromete a respetar y/o hacer respetar las normas establecidas, en beneficio de salvaguardar a las personas y los bienes de la COSERVICIOS S.A. ESP.

El incumplimiento de las normas descritas en el presente manual y de las existentes en la entidad y las normas legales vigentes Colombinas, será objeto de las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar conforme a la reglamentación vigente.

La compañía de servicios públicos COSERVICIOS S.A. ESP podrá entregar las instrucciones o recomendaciones que considere necesarias para la correcta ejecución de las reglas dispuestas en el presente Manual, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación o aplicación del mismo, el Contratista deberá comunicarse con las áreas Seguridad y Salud en el Trabajo de la COSERVICIOS S.A. ESP.